

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *5 de agosto de 2014.*

Vistos los autos "Recurso de hecho deducido por la defensa de Omar Emir Chabán en la causa Chabán, Omar Emir y otros s/ causa n° 11.684", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Intímese al recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



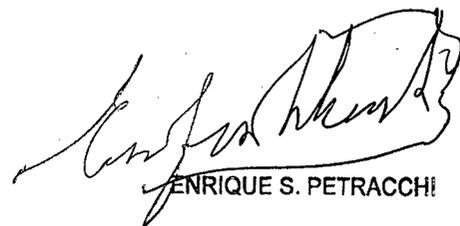
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI



ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso de hecho interpuesto por Omar Emir Chabán, asistido por el Dr. Vicente Domingo D'Atol.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Anterior intervención: Tribunal Oral Criminal n° 24 de CABA.